

00
JUN

CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA REGIONAL DE APOYO A LOS PUEBLOS
INDIGENAS DE LA CUENCA DEL AMAZONAS, EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA FEDERACION COCAMA
COCAMILLA,
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO
"PRODUCCION, APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE CHUROS"

El Programa Regional de Apoyo a los Pueblos Indígenas de la Cuenca del Amazonas representado por su Director Regional, Sr. Juan Carlos Schulze M., con cédula de identidad boliviana N° 461683, que en adelante se denominará PRAIA, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, IIAP, representado por su Presidente, Dr. Dennis del Castillo Torres, con D.N.I. No. 07262473, que en adelante se denominará IIAP, la Federación de Comunidades Cocama Cocamilla, representada por Sr. PRESIDENTE - 1 ARTURO TAPAYURI MURAJARI, con D.N.I. N° 05394176, que en adelante se denominará FEDECOCA, y los representantes de los productores interesados en la crianza de churos, Sr. Jaime Abelino Curitimari, con D.N.I. N° 05608122, de la comunidad Actual Tipishca, Sr. Hermenegildo Manihuari Yaricahua, con D.N.I. N° 05607790, de la comunidad Atahualpa, Sr. Ricardo Valdivia Gonzales, con D.N.I. N° 05608045, de la comunidad Naranjal y, Sr. Vicente Arimara Pisango, con D.N.I. N° 80371077, de la comunidad Nueva Corina, que en adelante se denominarán LAS COMUNIDADES, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En el mes de marzo de 1998, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), suscribió con la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Contrato de Asistencia Técnica Financiera No. 234A-AIP, destinado a financiar parcialmente la segunda fase del Programa Regional de Apoyo a los Pueblos Indígenas de la Cuenca del Amazonas, PRAIA, con el objetivo general de prestar asistencia financiera a los Pueblos Indígenas, para apoyar la creación de condiciones y oportunidades apropiadas necesarias a su supervivencia, defensa cultural y el fortalecimiento de sus organizaciones, estrategias y territorio, en armonía con los gobiernos de los países de la región.
2. El Instituto investigaciones de la Amazonia Peruana, IIAP, es un Organismo del Sector Público Nacional, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica administrativa. Su Ley de Recreación N° 23374 del 30 de Diciembre de 1981, le encomienda la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la Amazonía peruana, asimismo, tiene como misión contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador, a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible de la Amazonía. Para cumplir con sus funciones, el IIAP trabaja en

estrecha coordinación y cooperación con instituciones y universidades nacionales
extranjeras.

3. La Federación de Comunidades Cocama Cocamilla, FEDECOCA, es una organización indígena cuya finalidad es la defensa de la cultura y biodiversidad de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana, representa a Comunidades Nativas Cocama-Cocamilla del Bajo Huallaga.
4. En el mes de junio de 2000, PRAIA, IIAP y FEDECOCA, suscribieron un convenio para la realización de un trabajo de Asistencia Técnica, destinado a la formulación de un Proyecto a favor de Comunidades Nativas Cocama Cocamilla en el Bajo Huallaga.
5. Como resultado de la Asistencia Técnica, se tiene el Proyecto "Producción, Aprovechamiento y Comercialización de Churos" a ser implementado en tres etapas y en cuatro comunidades Cocama Cocamilla, con el objetivo general de mejorar la nutrición y los ingresos de la comunidad nativa Cocama Cocamilla, mediante la acuicultura de moluscos acuáticos.
6. En ese marco, el presente convenio esta referido a la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto, con duración de un año y un costo aproximado de US\$ 14 000 (CATORCE MIL DÓLARES AMERICANOS).

CLAUSULA PRIMERA : Objetivo

El Objetivo de este Convenio es la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto "Producción, Aprovechamiento y Comercialización de Churos", bajo la responsabilidad directa de los productores interesados de las comunidades nativas Achual Tipishca, Atahualpa, Naranjal y Nueva Corina, el aval y la supervisión de FEDECOCA, la asistencia técnica del IIAP y el cofinanciamiento de PRAIA.

CLAUSULA SEGUNDA : El Proyecto

El objetivo principal del Proyecto es mejorar la nutrición e ingresos de la comunidad Cocama Cocamilla, mediante la producción, el aprovechamiento y la comercialización de "churos" del genero *Pomacea*, criados en jaulas, en cuerpos de agua vecinos a cuatro comunidades del bajo Huallaga: Achual Tipishca, Naranjal, Atahualpa y Nueva Corina; las tres primeras se encuentran a orillas de las cochas Achual y Naranjal, y la última a orillas del río Huallaga.

El Proyecto comprende Tres Etapas: Etapa I o "semilla", Etapa II, o de crecimiento, se daría a partir del segundo año y la Etapa III o de consolidación y réplica, a partir del cuarto año, implica el desarrollo de proyectos similares con otras comunidades indígenas,

0004
aplicando transformación y desarrollando mercados fuera del área, para establecer en el mediano-largo plazo una opción comunitaria viable.

Este Convenio está referido a la Etapa I; para la cual los beneficiarios directos, se han organizado en grupos de 21,15,10 y 10 pobladores, respectivamente, y entre todos se hacen responsables de la buena ejecución del Proyecto y cumplimiento del presente convenio; cada grupo tiene un coordinador elegido por votación.

Se plantea instalar 25 jaulas por comunidad, para la reproducción y engorde de los churos, las mismas que serán manejadas por los beneficiarios; éstos contarán con la asistencia técnica del IIAP y la participación del coordinador general indígena. La organización de los trabajos y la administración de los fondos estará a cargo de los coordinadores indígenas, previa capacitación por el IIAP y tendrá la supervisión de FEDECOCA.

CLAUSULA TERCERA : Obligaciones de las partes

1. DE LAS COMUNIDADES

- a) Responsabilizarse de la correcta ejecución del Proyecto, aprobado por el Programa, documento que pasa a formar parte del presente Convenio.
- b) Asegurar la participación de los miembros de cada comunidad comprometidos en la crianza de churos, en las actividades y decisiones relacionadas al Proyecto.
- c) Cumplir y hacer cumplir las actividades de asistencia técnica previstas.
- d) Realizar los pagos, conforme al presupuesto presentado en el documento del Proyecto; cualquier modificación que se desee introducir en el uso de los recursos debe ser consultada previamente por escrito a PRAIA.
- e) Velar porque el uso de los recursos transferidos por PRAIA, se destinen exclusivamente para los fines establecidos en la solicitud aprobada.
- f) Presentar solicitudes de desembolso de recursos financieros trimestralmente, acompañados de un plan detallado de trabajo y de gastos.
- g) Presentar trimestralmente informes de actividades acompañado de las justificaciones de gastos a PRAIA con los documentos que evidencien la utilización de los recursos, según establece la Cláusula Cuarta, así como informes trimestrales de los trabajos realizados, adjuntando copia de actas de reunión y otra documentación que sirva de respaldo.

h) Evaluar periódicamente la evolución y resultados del Proyecto.

000

h) Las COMUNIDADES se comprometen a cumplir y hacer cumplir los compromisos de aporte local consistentes en recursos humanos, gastos de transporte local, materiales y de coordinación.

i) Restituir al Programa los recursos transferidos, cuando:

- i) Las actividades previstas no se hayan ejecutado.
- ii) Las COMUNIDADES no presenten las rendiciones de cuentas e informes correspondientes en los plazos establecidos.
- iii) Los recursos se hayan utilizado en actividades distintas a las que fueron aprobadas por El PROGRAMA y que están detalladas en el Documento de Proyecto.

2. DE FEDECOCA:

- a) Velar y supervisar por la correcta ejecución del Proyecto por parte de los responsables designados por cada uno de los grupos de productores participantes así como del IIAP en lo que corresponde a la Asistencia Técnica prevista.
- b) Promover y asegurar la participación de los miembros de cada comunidad comprometidos en la crianza de churos, en las actividades y decisiones relacionadas al Proyecto.
- c) Promover y facilitar las comunicaciones y el intercambio de información entre los responsables del Proyecto en las comunidades, el IIAP y PRAIA.
- d) Participar activamente en la evaluación de la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto y realizar los esfuerzos necesarios para obtener recursos que permitan la ejecución de las etapas II y III.

3. Del IIAP:

- a) Co-responsabilizarse de la correcta ejecución del Proyecto, asegurando la asistencia técnica oportuna, tanto en los aspectos técnicos como administrativos contables.
 - b) Hacer el seguimiento, registro y sistematización adecuados, de todas las actividades previstas en el proyecto, así como de los aspectos técnico-productivos de los churos.
 - c) Supervisar y asesorar a LAS COMUNIDADES en el manejo administrativo contable de los recursos financieros transferidos por PRAIA para la ejecución de la Etapa I.
 - d) Evaluar periódicamente la evolución y resultados del Proyecto.
- del C
- 00020

e) Apoyar a LAS COMUNIDADES y a FEDECOCA en la formulación final de la propuesta para la implementación de las fases II y III

f) Coordinar y facilitar, posteriores gestiones para la obtención de fondos necesarios para la realización de las etapas II y III

4. De PRAIA:

a) Efectuar la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria del Proyecto, de acuerdo a solicitudes presentadas por LAS COMUNIDADES, las mismas que deben estar acompañadas de planes de actividades y de gastos dentro de los montos establecidos en el Proyecto.

b) Supervisar el manejo administrativo contable del Proyecto.

c) Analizar y verificar la correcta utilización de los fondos y procesar la transferencia de recursos de acuerdo a las solicitudes de desembolso y en conformidad con los avances y resultados parciales de la ejecución del Proyecto.

d) Examinar y considerar la aprobación de los informes y justificaciones de gastos presentados por las COMUNIDADES y el IIAP.

e) Solicitar a los ejecutores, a FEDECOCA y al IIAP, si fuera necesario, información adicional sobre las actividades realizadas.

CLAUSULA CUARTA : Justificaciones de Gastos.

Una vez efectuada la primera transferencia de los fondos a la cuenta Bancaria del Proyecto señalada por LAS COMUNIDADES conforme a plan de trabajo trimestral y solicitud de desembolso, y utilizados los recursos financieros de acuerdo al presupuesto, los responsables del Proyecto, presentarán a la Unidad de Administración del PRAIA la justificación de gastos correspondientes, acompañada de un nuevo plan de trabajo y solicitando recursos para el período siguiente.

Las justificaciones de gastos deben estar acompañada de (i) una relación detallada de gastos efectuados y (ii) recibos, facturas y/o contratos de servicios que respalden esos gastos, (iii) fotocopia del extracto de la cuenta bancaria, y iv) una relación de los aportes locales y de cofinanciamiento que se hayan ejecutado en el período.

CLAUSULA QUINTA : Presupuesto y Monto del Convenio

El Proyecto establece para la Primera Etapa, un presupuesto total de US\$ 14.000.- (CATORCE MIL 00/100 Dólares Americanos), provenientes del Aporte Local (US\$ 2.000.-), del IIAP (US\$ 2 000), y de PRAIA que, mediante el presente convenio compromete el financiamiento de hasta dólares americanos diez mil 00/100 (US\$ 10.000), provenientes del Contrato de Asistencia Técnica Financiera AT-No. 234A AIP-FIDA; monto que será aplicado por el Programa en la categoría II, Fondo de Microproyectos.

CLAUSULA SEXTA : Dirección y Fiscalización

EL PROGRAMA, en coordinación con el IIAP y FEDECOCA, podrá supervisar y examinar en cualquier momento, la ejecución del trabajo en base al presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA : Participación de los resultados de los trabajos

Los resultados del Proyecto serán de propiedad de LAS COMUNIDADES. PRAIA, el IIAP y FEDECOCA recibirán el crédito correspondiente como entidades de apoyo. Todas las partes están facultadas para utilizar y difundir los resultados del proyecto a otros Pueblos Indígenas y entidades que los apoyan y que pueden beneficiarse de los mismos.

CLAUSULA OCTAVA : Vigencia

La vigencia del presente Convenio será por el tiempo de un año, contabilizado a partir de su suscripción. Para constancia y conformidad de todo lo anteriormente descrito, firman las partes en la ciudad de Lagunas, Perú, a los .. días del mes de junio de 2001.

Por LAS COMUNIDADES:

[Signature]
Jaime Abelino Curitima Caritimari
Comunidad Achual Tipishca

[Signature]
Ricardo Valdivia Gonzales
Comunidad Naranjal



[Signature]
Por FEDECOCA:

Por el IIAP:

[Signature]

Por PRAIA

[Signature]
Juan Carlos Schulze M.
Director Regional

10